



ACTA NÚMERO: 16/2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA. -----

**ACUERDO II/16/2020.** Seguimiento al acuerdo II/14/2020, respecto a las medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID-19. -----

*Tomando en consideración todos los acontecimientos a nivel mundial por la contingencia sanitaria por COVID-19, en atención al deber que tiene el Estado de garantizar el derecho a la salud de todas las personas, con fundamento en los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, de la Constitución Particular del Estado, 61, 68, fracción III, y 72, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina emitir también como medidas de prevención al respecto, las siguientes:*

**1. DECLARAR COMO DÍAS INHABILES SIN SUSPENSIÓN DE LABORES A PARTIR DEL LUNES VEINTITRÉS DE MARZO AL DOMINGO DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE; LO QUE QUIERE DECIR, QUE NO HABRÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**2. COMO CONSECUENCIA, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RESPECTIVOS DURANTE DICHO PERIODO.**

**3. PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS URGENTES DEBERÁN ESTABLECERSE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES** *en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como en el Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes; asimismo, atendiendo a lo previsto en el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción.*

4. De igual forma, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, jueces municipales y policías), así como para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes, se determina que el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado mantenga también durante dicho periodo la guardia respectiva en esta sede de Ciudad Judicial. Por cuanto hace a las guardias en los juzgados familiares del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo **III/33/2018**.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, a los jueces y responsables de áreas administrativas, a las autoridades federales y estatales que corresponda, así como a la población en general, debiendo publicar el aviso correspondiente en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado y en el acceso principal a las instalaciones de las sedes de los juzgados foráneos y en el acceso principal de esta sede de Ciudad Judicial. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----